

D/Dª.....

Como miembro del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales,
propone la siguiente enmienda:

“DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VERTIDOS DE ANDALUCÍA” (Texto abreviado)								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			Anexo Límites Vertido				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
Se propone modificar determinados parámetros de los límites de vertidos elevándolos al menos en diez veces lo exigido para el agua de consumo por el RD 140/2003.								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								
Los límites de vertidos para las medias mensuales/diarias son excesivamente bajos para algunos parámetros, incluso por debajo de los límites exigidos para aguas de consumo en el RD140/2003 de aguas de consumo, en la siguiente tabla se presentan algunos ejemplos								

Parámetro	Unidades	Aguas costeras y de transición.	Aguas superficiales.	Aguas de consumo
Boro	mg/l	2	0.8	1
Cadmio total	mg/l	0.012	0.004	0.005
Cobre total	mg/l	0.75	0.25	2
Mercurio total	mg/l	0.002	0.0007	0.001
Plomo total	mg/l	0.03	0.01	0.025
Selenio Total	mg/l	0.003	0.001	0.01
Endrin	mg/l	0.0003	0.0001	0.0001
Endosulfán suma máxima	mg/l	0.00003	0.00001	0.0001
p,p'DDT	mg/l	0.0003	0.0001	0.0001
Pentaclorobenceno	mg/l	0.0002	0.00007	0.0001
Benzo (a) pireno	mg/l	0.00003	0.00001	0.00001
Benzo (b) fluoranteno	mg/l	0.00003	0.00001	Suma de los cuatro 0.0001
Benzo (g,h,i) perileno	mg/l	0.00003	0.00001	
Benzo (k) fluoranteno	mg/l	0.00003	0.00001	
Indeno (1, 2, 3-c,d) pireno	mg/l	0.00003	0.00001	

- o La unidades de los parámetros de microbiología es Unidades Formadoras de Colonias en un volumen, normalmente UFC/100ml
- o El límite de cuantificación especificado en algunos casos es muy bajo sobretudo en el caso de pesticidas, como endosulfán I y endosulfán II, y en el caso de los HAP's. Comparando con el D14/1996 en el que especificaban el Límite de detección en éste habla de límite de cuantificación (LC) que por definición es tres veces el límite de detección. Esto implica que a igualdad de valores entre una normativa y otra, el Proyecto de Decreto es tres veces más restrictivo. En su favor hay que decir que en la nota 1 aclara que se admitirán LC mayores siempre que sean al menos un 30% el valor legislado.

En.....a.....de.....de 2013
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma:

